INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 01/2016 "ADQUISICIÓN DE PAÑALES PARA LA SNNA AD REFERENDUM 2016"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los un día del mes de Marzo del año dos mil dieciséis, siendo las ocho horas, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, sito en Avda. Mcal. López 2029 e/ Acá Carayá, los miembros del Comité Evaluador designados por ***RESOLUCIÓN INSTITUCIONAL N° 675/2015; LA ABG. LOURDES MARIELA BARRETO, LIC. BERNARDA CASCO, LIC. HILDA RECALDE, EL LIC. CARLOS MARÍA CUBILLA,*** y la **LIC. PAOLA MARTÍNEZ,** también designada por ***RESOLUCIÓN INSTITUCIONAL N°* 39/2016,** proceden a realizar el análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas - Subasta a la Baja Electrónica N° 01/2016 para el llamado **"ADQUISICIÓN DE PAÑALES PARA LA SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA - AD REFERENDUM 2016" CON I.D.N° 300987.-**

<u>El Orden del Día establecido consta de los siguientes puntos:</u>

1) Metodología de Evaluación
2) Verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 del art. 61 del Decreto 21909/03 que reglamenta la ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas".
3) Análisis de las ofertas presentadas de acuerdo a lo establecido en el inc. 2 y 3 de art. 61 de Decreto Nº 21909/03 "Metodología de Evaluación"
4) Recomendación de Adjudicación

Se da tratamiento al primer punto del Orden del Día establecido: Metodología de Evaluación

Se mociona que se dé cumplimiento a lo establecido en el art. 61 del Decreto Nº 21909/03, donde se establece la Metodología de Evaluación, para ello se da lectura al mencionado artículo que se transcribe a continuación:

ART. 61 Método de Evaluación para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente Método de Evaluación:

1- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de la oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. ----------
2- Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias. ----------

3- Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. ----------

4- En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuara la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente y así sucesivamente. ----------

Una vez concluida la lectura, la Metodología de Evaluación mocionada, es aprobada por los presentes.

Desarrollo del 1er punto de evaluación:

Se da inicio a la evaluación con la lectura del Acta de Apertura N° 02/2016 de fecha 02 de Enero del 2016, teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación es por Ítem y por subasta a la baja electrónica, presento su oferta la siguiente empresa:

N°	OFERENTE	N° DE RUC	MONTO TOTAL ITEM 1	MONTO TOTAL ITEM 2	MONTO TOTAL ITEM 3	MONTO TOTAL ITEM 4	MONTO TOTAL ITEM 5	MONTO TOTAL ITEM 6
1.	11 DE SETIEMBRE S.R.L.	80028024-5	19.110.000	35.991.040	52.993.248	77.557.392	90.992.000	94.350.960

Seguidamente se procede a dar tratamiento al punto del Orden del día, verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 del art. 61 del Decreto 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", según la siguiente planilla:

DOCUMENTOS SEGÚN PBC:	11 DE SETIEMBRE S.R.L.
a) Formulario de Oferta *	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple
Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
a. Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y, de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple
b. Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple
c. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple
d. Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Cumple
e. Fotocopia autenticada de: • la última declaración de IVA y/o, • Impuesto a la Renta o, • Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple

f. Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	Cumple

CONCLUSION DE LA REVISION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES

No habiendo otro punto que tratar, se da por concluido el presente acto, que guarda relación con lo asentado.

Posteriormente se pasa al segundo punto del art 61 Metodología de Evaluación "Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias".

Se procede a analizar el **punto 3** del art 61 del Decreto Reglamentario, Metodología de Evaluación, que expresa: "Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación; capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".

Se selecciona para su revisión a la única oferta presentada por la empresa **11 DE SETIEMBRE S.R.L.** en el Ítem 1: **Pañal Tamaño Recién Nacido**, conforme al siguiente detalle:

Nº	OFERENTE	RUC Nº	ITEM 1: Pañal Tamaño Recién Nacido
1.	**11 DE SETIEMBRE S.R.L.**	80028024-5	19.110.000

- **El Ítem 1: Pañal para niños -Pañal Tamaño Recién Nacido,** el precio ofertado supera ampliamente en un 39 % la estimación de costo de la convocante, lo cual resulta una diferencia significativa a criterio de este comité, por lo que se considera que en estas condiciones la oferta no es razonable ni admisible, y se recomienda rechazar y declarar desierto el ITEM 1 no habiendo otra oferta para evaluar.

Seguidamente, se pasa a analizar la única oferta presentada para el **Ítem 2: Pañal Tamaño Pequeño**, según detalle:

Nº	OFERENTE	Nº DE RUC	MONTO TOTAL ITEM 2
1.	**11 DE SETIEMBRE S.R.L.**	80028024-5	35.991.040

A continuación se procede a analizar la experiencia en el ramo, en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como; experiencia, capacidad técnica, calificación legal, muestras, especificaciones técnicas, plazo de entrega para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será declarada como la oferta propuesta para la adjudicación, del **El Ítem 2: Pañal Tamaño Pequeño.**

Primeramente se verifica la ***Capacidad financiera, según planilla:***

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los siguientes índices:

a. *Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente*
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 últimos años (2013,2014)

b. *Endeudamiento: pasivo total / activo total*
No deberá ser mayor a 0,90 en promedio, en los 2 últimos años (2013,2014)

c. *Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital*
El promedio en los últimos 2 años, no deberá ser negativo (2013, 2014)

11 DE SETIEMBRE S.R.L.		AÑOS		TOTAL DE LOS 2 ULTIMOS AÑOS	PROMEDIO DE LOS 2 AÑOS	RESULTADO
CONCEPTO	FORMULA	2013	2014			
RATIOS DE LIQUIDEZ	Activo corriente	532.930.557	609.416.656	1.142.347.213	571.173.607	
	Pasivo corriente	286.500.486	310.499.773	597.000.259	298.500.130	
	Activo corriente / Pasivo corriente				**1,91**	**CUMPLE**

RESULTADO: Deberá ser igual o mayor que 1

11 DE SETIEMBRE S.R.L.		AÑOS		TOTAL DE LOS 2 ULTIMOS AÑOS	PROMEDIO DE LOS 2 AÑOS	RESULTADO
CONCEPTO	FORMULA	2013	2014			
ENDEUDAMIENTO	Pasivo total	286.500.486	310.499.773	597.000.259	298.500.130	
	Activo total	613.809.824	685.594.914	1.299.404.738	649.702.369	
	Pasivo total / Activo total				**0,46**	**CUMPLE**

RESULTADO: No deberá ser mayor a 0,90

11 DE SETIEMBRE S.R.L.		AÑOS		TOTAL DE LOS 2 ULTIMOS AÑOS	PROMEDIO DE LOS 2 AÑOS	RESULTADO
CONCEPTO	FORMULA	2013	2014			
RENTABILIDAD	Utilidad Neta	34.871.077	44.599.320	79.470.397	39.735.199	
	Capital	5.000.000	5.000.000	10.000.000	5.000.000	
	Utilidad Neta / Capital				**7,95**	**CUMPLE**

RESULTADO: No deberá ser negativo

(a) ***Experiencia y Capacidad Técnica***

Experiencia:
El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre el cumplimiento de los siguientes requisitos de experiencia:

Acreditar un volumen de ventas, de provisión de pañales, equivalente al 30% del monto total de la oferta como mínimo, correspondiente a los dos últimos años (2013, 2014).

A tal efecto, se podrán presentar copias de los respectivos contratos con instituciones públicas o privadas, que deberán estar acompañados de los siguientes documentos (a los efectos de acreditar los montos respectivos):

a. Facturas
b. Actas de recepción definitiva
c. Certificado y/o constancia de cumplimiento de dichos contratos

Primeramente, se procede a la verificación de la experiencia. Para este caso, el comité solicita a la empresa 11 de Setiembre S.R.L., por medio de NOTA CE N° 01/2016 de fecha 20/01/2016 lo siguiente: - ***Copia de Registro Sanitario Vigente expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (M.S.P. y B.S.), correspondientes a cada uno de los seis ítems que compone su oferta.***

Dicho pedido se realiza de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones, SECCION II, CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION, apartado 1.

Se solicita la presentación de lo solicitado en el plazo de 24 (veinticuatro) horas a partir de la recepción de la presente nota.

La misma tuvo respuesta en fecha 21/01/2016, según Mesa de Entrada N° 174/16, por el cual remite los siguientes documentos:

- Copia de Registro Sanitario vigente y expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, correspondiente a las dos marcas (Natural Baby y Huggies) ofertada por nuestra empresa.

Al respecto se tiene a la vista:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	PRESENTACION S/ OFERTA	PRESENTACION S/ MUESTRA	PRESENTACION S/ CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO	Autorización del Distribuidor
1	Pañal para niños -Pañal Tamaño Recién Nacido	HUGGIES	Paquetes de 40 unidades	Paquetes de 40 Unidades (Recién Nacido) -Registro N° 25770-01- HC	Paquetes 40 Unidades (Recién Nacido) -Certificado de Registro N° 25770-01- HC	V.R. S.A. de fecha 05/01/2016
2	Pañal Tamaño Pequeño	NATURAL BABY	Paquetes de 56 unidades	Paquetes de 56 unidades	Paquetes de 56 unidades - Pequeño - Certificado de Registro Sanitario N° 14366-02-HC	Universo Importaciones S.A. de Fecha:01/01/2016

3	Pañal desechable Tamaño Mediano	HUGGIES	Paquetes de 60 unidades	Paquetes de 60 unidades - Tamaño Mediano	Paquetes 60 Unidades **NO coincide PARA EL Registro Nº 25775-01- HC -** Solo existen presentaciones de 10 unidades para el **tamaño mediano en ese registro.***	V.R. S.A. de fecha 05/01/2016
4	Pañal desechable Tamaño Grande	NATURAL BABY	Paquetes de 28 unidades	Paquetes de 28 unidades Tamaño Grande	Paquetes de 28 unidades **NO coincide PARA el Certificado Nº 14366-02-HC - Tamaño grande** solo se visualizan en presentaciones de 50, 9 y 24 unidades*	Universo Importaciones S.A. de Fecha:01/01/2016
5	Pañal desechable Tamaño Extra Grande	NATURAL BABY	Paquetes de 44 unidades	Paquetes de 44 unidades tamaño Extra Grande	Paquetes de **44 unidades - Tamaño Extra Grande - Certificado de Registro Sanitario Nº 14366-02-HC**	Universo Importaciones S.A. de Fecha:01/01/2016
6	Pañal desechable Tamaño Extra - Extra	NATURAL BABY	Paquetes de 30 unidades	Paquetes de 30 unidades - Tamaño Mega Extra Súper Grande	Paquetes de **44 unidades - Tamaño Mega Extra Súper Grande - Certificado de Registro Sanitario Nº 14366-02-HC**	Universo Importaciones S.A. de Fecha:01/01/2016

Conclusión de la revisión de las muestras presentadas y el **Certificado de Registro Sanitario por ítem:**

- **Ítem 1: Pañal para niños -Pañal Tamaño Recién Nacido**, el precio ofertado supera ampliamente en un 39 % la estimación de costo de la convocante, lo cual resulta una diferencia significativa a criterio de este comité, por lo que se considera que en estas condiciones la oferta no es razonable ni admisible, y se recomienda rechazar y declarar desierto el ITEM 1 no habiendo otra oferta para evaluar.

- **Ítem 2: Pañal Tamaño Pequeño,** el Certificado de Registro Sanitario corresponde a la muestra presentada, además el precio ofertado no se aparta significativamente del precio referencial de la convocante y será propuesta para la adjudicación.

- **Ítem 3: Pañal desechable Tamaño Mediano,** el Certificado de Registro Sanitario no coincide con la muestra presentada, la presentación en la muestra es: marca *Huggies Classic* en *Paquetes de 60 unidades, y en el Certificado de Registro Sanitario Nº 25775-01- HC solo existen presentaciones de 10 unidades para el "tamaño mediano" en ese registro* por lo que se solicita una aclaración al oferente por Nota CME Nº 03/2016, recepcionada por la empresa 23/02/2016, consultando lo siguiente: "*Solicitamos*

aclaración si el registro sanitario Nº 25775-01- HC también es para la presentación de sesenta unidades, cotizada en su oferta "Ítem 3: Pañal desechable Tamaño Mediano", remitiendo el registro que corresponda en su caso, en un plazo de 24 (veinticuatro) horas a partir de la recepción de la presente solicitud", la misma solicitud tuvo respuesta por Nota de fecha 24/02/2016, remitiendo la siguiente aclaración, adjunta documento por la cual " La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, **CERTIFICA** que el producto HUGGIES CLASSIC - PAÑALES DESECHABLES, de la Firma KIMBERLY CLARK PARAGUAY S.A. , a partir de la fecha será comercializado con nuevas presentaciones además de las aprobadas:

- ✓ Bolsa conteniendo 60 unidades – Tamaño (M) HiperPack. (…).

El comité verifica que esta aclaración corresponde, por lo que el **Ítem 3: Pañal desechable Tamaño Mediano**, además el precio ofertado no se aparta significativamente del precio referencial de la convocante y será propuesta para la adjudicación

- **Ítem 4: Pañal desechable Tamaño Grande,** el precio ofertado supera en un 21 % la estimación de costo de la convocante, lo cual resulta una diferencia significativa a criterio de este comité, por lo que se considera que en estas condiciones la oferta no es razonable ni admisible, y se recomienda rechazar y declarar desierto el ITEM 4 no habiendo otra oferta para evaluar.

- **Ítem 5: Pañal desechable Tamaño Extra Grande**, el Certificado de Registro Sanitario corresponde a la muestra presentada, además el precio ofertado no se aparta significativamente del precio referencial de la convocante y será propuesta para la adjudicación

- **Ítem 6: Pañal desechable Tamaño Extra – Extra Grande:** el Certificado de Registro Sanitario corresponde a la muestra presentada, además el precio ofertado no se aparta significativamente del precio referencial de la convocante y será propuesta para la adjudicación

Posteriormente, después de remitir las copias de los Certificado de Registro Sanitario, la empresa 11 de Setiembre S.R.L. solicita por Nota de fecha 25/01/2016 con mesa de entrada Nº 203/2016 lo siguiente: ***…prórroga de 48 horas para la presentación de los comprobantes de ventas de bienes (pañales).***

De conformidad a los requisitos de calificación posterior establecidos en el PBC, El Comité analiza la presentación de los documentos que acrediten un volumen de ventas, de **provisión de pañales, equivalente al 30% del monto total de la oferta como mínimo, correspondiente a los dos últimos años (2013-2014).**

Al respecto cabe mencionar que se podrán presentar copias de los respectivos contratos con instituciones públicas o privadas, que deberán estar acompañados de los siguientes documentos (a los efectos de acreditar los montos respectivos):

a) Facturas
b) Actas de Recepción definitiva
c) Certificado y/o constancia de buen cumplimiento de dichos contratos.

La empresa 11 de Setiembre S.R.L. remitió en fecha 29/01/2016 según mesa de entrada Nº 264/2016 los siguientes documentos:

CONTRATO	DESCRIPCION	MONTOS	OBSERVACION
O.C. Nº 1/1 – 20/08/2013 – M.S.P. y B.S. (Hospital Psiquiátrico)	Adquisición de Pañal Adulto	15.994.000	Cumple

CONTRATO -2/11/2013- Gobernación de Itapuá	Adquisición de Productos e Instrumentos Químico y Medicinales	8.302.500	Cumple
Factura N° 001-001-0023640-Fecha: 17/12/2014 - Distribuidora Santa Rosa.	Pañal tamaño mediano, grande y extra grande – Constancia de Distribuidora Santa Rosa.	67.000.000	Cumple
Contrato N° 43/2014 Fecha: 08/08/2014 Ministerio de Justicia	Adquisición de medicamentos e insumos médicos	90.200.000	Cumple
O.C. N° 127/2014 - Ministerio de Defensa Nacional	Productos químicos y farmacológicos	4.797.500	Cumple
Contrato N° 33/2014- Gobernación XIV Departamento de Canindeyú – 13/10/2014	Adquisición de medicamentos y productos médicos	3.000.000	Cumple
Total de los contratos, específicamente de Pañales:		**189.294.000**	
Monto total de la Oferta:		**370.994.640**	
30% de la Oferta		**111.298.392**	**Cumple**

La empresa 11 de Setiembre S.R.L. cumple con la experiencia solicitada en el Pliego de Bases y condiciones, y es propuesta para la adjudicación, del **Ítem 2, Ítem 3, Ítem 5 y el Ítem 6,** según las observaciones mencionadas en los párrafos anteriores.

Así mismo, en cuanto al requisito de la **Calificación Legal** del oferente, a fin de dar cumplimento a la Resolución DNCP N° 849/2015, se analiza lo siguiente:

El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40, incisos "a" y "b" de la Ley N° 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria le Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario en el Anexo 5, de la presente Carta de invitación.

Inciso a) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si *el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.*

Inciso b)

Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Para el efecto se solicita, verificación en la Base de datos del **SINARH** (Consulta-Personal-Cargos), los Representantes Legales de la empresa **11 DE SETIEMBRE S.R.L.,** la **Sra. María Esther Soledad Aguilera Sotelo con C.I.P. Nº 1.571.554** y el **Sr. César Darío Aguilera Sotelo con C.I.P. Nº 1.571.555**, por lo que se constata que la Sra. María Esther Soledad Aguilera Sotelo: El numero de Cedula 1.571.556 corresponde a: Buenaventura Sanabria, quien se encuentra acogido al beneficio de adulto mayor en situación de pobreza en virtud al portal de reportes financieros del M.H.

Posteriormente, el Comité por **NOTA M.C.E. N° 02/2016,** solicita aclaración sobre una de las representantes de la empresa 11 DE SETIEMBRE S.R.L., Sra. María Esther Soledad Aguilera Sotelo con CI Nº 1571556, El numero de cedula fue obtenido de la *Modificación del Contrato Social de la Firma 11 DE SETIEMBRE S.R.L. Nº 72, folio 163-Año 2015,* por lo que se solicita realicen las aclaraciones correspondientes, remitiendo respuesta a la presente solicitud por NOTA, adjuntando una copia autenticada de la cédula de identidad de la Sra. María Esther Soledad Aguilera Sotelo, **en un plazo de 2 (dos) días hábiles desde este requerimiento**, suscripto por el mismo firmante de la oferta.

La misma, tuvo respuesta en fecha 17/02/2016 Exp. Nº 491/2016, detallando lo siguiente: "*... a fin de remitir la aclaración solicitada sobre representante legal de la empresa expedida por el Escribano Publico, donde se hace constar que la cedula de identidad de la Sra. María Esther Soledad Aguilera es 1.571.554 conforme lo justifica la cedula de identidad cuya copia se adjunta*".

El comité, remite nuevamente la verificación en el SINARH de la Cedula Nº 1.571.554 que corresponde a la Sra. María Esther Soledad Aguilera Sotelo, según copia autenticada de la misma, y según certificación del Escribano Público Fabio U. QUIÑONEZ-Reg. Prof. Nº 616 la cual menciona "*...**que, en la escritura Nº 72, de fecha 30/03/2015... por un error involuntario, se consigno como numero de cedula de Identidad de la Señora MARIA ESTHER SOLEDAD AGUILERA SOTELO EL Nº 1.571.556, debiendo ser en realidad el número correcto el 1.571.554, conforme lo justifica con la cedula d identidad civil que me presenta, por lo que en esta misma fecha, procedo a rectificar el mencionado error, dejando constancia que el numero de cedula de identidad correcto de la Socia es el número 1.571.554.***"...

Resumiendo: Según la verificación en la Base de datos del **SINARH** (Consulta-Personal-Cargos), los Representantes Legales de la empresa **11 DE SETIEMBRE S.R.L.,** la **Sra. María Esther Soledad Aguilera Sotelo con C.I.P. Nº 1.571.554** y el **Sr. César Darío Aguilera Sotelo con C.I.P. Nº 1.571.555** no aparecen en el Sistema como funcionarios públicos.

La firma **11 DE SETIEMBRE S.R.L.** cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, y es propuesta para la adjudicación del **Ítem 2, 3, 5 y 6.**

Recomendación de Adjudicación

POR TODO LO ANTES MENCIONADO, EL COMITÉ RECOMIENDA LA ADJUDICACION CONFORME AL ART. 28 DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

Por tanto se considera pertinente:

1. RECOMENDAR, la adjudicación de la firma **11 DE SETIEMBRE S.R.L.** para los siguientes ITEMS:

- ✓ **Ítem 2: Pañal Tamaño Pequeño**, por un Monto Total de Gs. 35.991.040 (Guaraníes treinta y cinco millones novecientos noventa y un mil cuarenta),
- ✓ **ITEM 3: Pañal desechable Tamaño Mediano**, por un monto total de Gs. 52.993.248 (Guaraníes cincuenta y dos millones novecientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y ocho),
- ✓ **ITEM 5: Pañal desechable Tamaño Extra Grande**, por un monto total de Gs. 90.992.000 (Guaraníes noventa millones novecientos noventa y dos mi), y el
- ✓ **ITEM 6: Pañal desechable Tamaño Extra – Extra Grande,** por un monto total de Gs. 94.350.960 (Guaraníes noventa y cuatro millones trescientos cincuenta mil novecientos sesenta), conforme al siguiente detalle:

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN	PRESENTACION	PROCEDENCIA	MARCA	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
2	1 53102305-001	Pañal Tamaño Pequeño	Paquetes de 56 unidades	BRASIL	NATURAL BABY	33.080	1.088	35.991.040
3	1 53102305-001	Pañal desechable Tamaño Mediano	Paquetes de 60 unidades	ARGENTINA	HUGGIES	30954	1.712	52.993.248
5	1 53102305-001	Pañal desechable Tamaño Extra Grande	Paquetes de 44 unidades	BRASIL	NATURAL BABY	51.700	1.760	90.992.000
6	1 53102305-001	Pañal desechable Tamaño Extra - Extra	Paquetes de 30 unidades	BRASIL	NATURAL BABY	47.652	1.980	94.350.960
							TOTAL GUARANIES:	***274.327.248.-***

2.- DECLARAR DESIERTO, el **ITEM 1: Pañal para niños -Pañal Tamaño Recién Nacido** y, el **ÍTEM 4: Pañal desechable Tamaño Grande** , por lo dispuesto en el Art. 30 inciso c de la Ley 2051/03 ***"que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar***

sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art. 15 de la presente ley"…

3.- Comunicar, a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas el resultado de la adjudicación y al oferente el resultado de la adjudicación, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad.

Se remite el presente informe en tres ejemplares y a un solo tenor, dejando constancia que desde la fecha de apertura (06/01/2016), se tuvieron algunos contratiempos para la entrega del mismo por solicitar aclaraciones, cambios de los miembros designados del Comité evaluador y también vacaciones de algunos de los funcionarios, para ello se remiten las documentaciones pertinentes que indican cronológicamente las fechas del presente proceso.

ABG. LOURDES MARIELA BARRETO

LIC. BERNARDA CASCO

LIC. HILDA RECALDE

LIC. CARLOS MARÍA CUBILLA

LIC. PAOLA MARTÍNEZ LUGO